



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 30 de Diciembre de 2022

VISTO:

Los Expedientes N° 21-16353-1 y N° 21-16353-2, que contienen el Informe N° 019-2022-OL/INMP, de la Oficina de Logística; el Informe Técnico N° 004-2022-OE-INMP, de la Oficina de Economía; y, el Memorando N° 2081-2022-OEPE/INMP, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 042-OL-INMP-21, del 05 de febrero de 2021, la Jefatura de la Oficina de Logística solicita al Centro Nefrológico Villa Sur S.A.C., la atención por adelantado del servicio de hemodiálisis para la paciente COVID-19, Rosario Ávila Canales, ya que se encontraba hospitalizada en el servicio de UCIM de la institución, con el compromiso de tramitar a la brevedad la orden de servicio;

Que, a través de la Carta N° 058-OL-INMP-21, del 12 de febrero de 2021, la Jefatura de la Oficina de Logística solicita una vez más al Centro Nefrológico Villa Sur S.A.C., la atención por adelantado del servicio de hemodiálisis para la paciente COVID-19, Rosario Ávila Canales, ya que se encontraba hospitalizada en el servicio de UCIM de la institución, con el compromiso de tramitar a la brevedad la orden de servicio;

Que, mediante Carta N° 081-DA-CNVS-2021, del 18 de octubre de 2021, el proveedor Centro Nefrológico Villa Sur S.A.C., solicita el pago por la suma de S/ 25 000.00 (veinticinco mil con 00/100 soles), por el concepto de diez (10) sesiones de hemodiálisis agudas brindadas a la paciente Rosario Ávila Canales, en mérito a las Cartas N° 042-OL-INMP-21 y 058-OL-INMP-21, de acuerdo al siguiente detalle:

FECHA	PACIENTE	HV	SESIONES	IMPORTE POR SESIÓN	IMPORTE TOTAL
5/02/2021	AVILA CANALES ROSARIO DEL PILAR	1426087	10	S/ 2 500	S/ 25 000.00
6/02/2021					
7/02/2021					
8/02/2021					
9/02/2021					
10/02/2021					
12/02/2021					
13/02/2021					
14/02/2021					
15/02/2021					



Que, a través del Memorando N° 2577-2021-OL/INMP, del 19 de noviembre de 2021, la Jefatura de la Oficina de Logística informa a la Jefatura del Servicio de la Unidad de Cuidados Intensivos Maternos – UCIM, lo siguiente: (...) "Es grato a dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y en relación al documento de la referencia a), manifestarle que habiéndose recepcionado la solicitud de pago por los servicios prestados, "Servicio de Hemodiálisis Aguda en la Unidad de Cuidados Intensivos Materno" por parte de la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE, el mismo que ha sido derivado a ésta oficina se evidencia que la jefatura a su cargo realizó el requerimiento directamente a esta oficina tal como lo señala los documentos de la referencia b) y c) debiendo ser remitido a la Oficina Ejecutiva de Administración para su aprobación y posterior adjudicación para iniciar su prestación.

No obstante la jefatura de logística de la gestión anterior mediante Carta N° 042-OL-INMP-2021 y Carta N° 058-OL-INMP-2021, solicitó a la empresa antes mencionada la prestación del servicio en mención.

Por lo expuesto, a fin de iniciar los trámites administrativos que conlleven al pago correspondiente se solicita a su Despacho remitir los documentos que sustenten dicha prestación." (...)

Que, mediante Memorando N° 338-SCIM-2021-INMP del 01 de diciembre de 2021, el Jefe del Servicio de Cuidados Intensivos remite el acta de conformidad de las atenciones médicas especializadas en pacientes COVID-19, de acuerdo al siguiente detalle:

"A VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO EL JEFE DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS MATERNO PROCEDE A EMITIR EL ACTA DE CONFORMIDAD.

POR EL CONCEPTO:

ATENCIÓNES MÉDICAS ESPECIALIZADAS: HEMODIÁLISIS AGUDA EN PACIENTES COVID-19, LAS CUALES CURSARON CON INSUFICIENCIA RENAL, QUE REQUIRIÓ TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL AGUDO POR EL CENTRO NEFROLÓGICO VILLA SUR S.A.C. (HEMODIÁLISIS)



FECHA	PACIENTE	HC	SESIONES	IMPORTE X SESIÓN	IMPORTE TOTAL
05.02.21					
06.02.21					
07.02.21					
08.02.21	AVILA CÁNALES				
09.02.21	ROSARIO DEL	1426087	10	2 500.00	25 000.00
10.02.21	PILAR				
12.02.21					
13.02.21					
14.02.21					
15.02.21					
				I.G.V. 18%	3 813.55
				TOTAL	25 000.00

Que, mediante Memorando Múltiple N° 177-2021-OL/INMP, del 06 de diciembre de 2021, la Jefatura de la Oficina de Logística solicita a la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones; y a la Jefatura del Equipo Funcional de Planificación y Programación, lo que a continuación se detalla:

- **Equipo Funcional de Programación:**



- Si el costo del bien y/o servicio se encuentra acorde al precio del mercado. (El precio es de acuerdo a lo indicado por la empresa).
- Asimismo, se solicita informe el motivo de la generación de la deuda, y adjuntar los requerimientos del área usuaria en original.

• **Equipo Funcional de Adquisiciones:**

- Si la contratación del bien fue programada en el Plan Anual de Contrataciones, se convocó un proceso de selección o si correspondía a una contratación directa, según sea el caso.
- Asimismo, informar si se generó órdenes de compra, a favor del proveedor Centro Nefrológico Villa Sur S.A.C.

Que, mediante Memorando N° 386-EFADQYC-OL-INMP-21, de fecha 13 de diciembre del 2021, la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones, informa lo siguiente:

a) En atención a la consulta si la prestación atendida materia de reconocimiento de deuda fue programada en el Plan Anual de Contrataciones, se convocó un proceso de selección ó si correspondería a una contratación directa:

Al respecto debo informar que de la revisión del sistema SEACE-2021, se evidencia que NO se programó Contratación Anual del servicio materia de la contratación.

Referente a si correspondía a una contratación directa la entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure algunos de los supuestos del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

b) Respecto si se generó Orden de Servicio:

Realizada la consulta al Sistema SIGA-2021, se informa que NO se ha emitido orden de servicio para el CENTRO NEFROLÓGICO VILLA SUR S.A.C. por el periodo materia de reconocimiento de deuda.

Bajo las consideraciones expuestas, se concluye que no se ha realizado pago alguno a la empresa por el periodo materia de la solicitud del reconocimiento de deuda; por lo que se sugiere que la entidad proceda al reconocimiento de deuda para el CENTRO NEFROLOGICO VILLA SUR S.A.C.

Que, mediante Informe N° 251-EFP-OL-2021-INMP de fecha 22 de diciembre del 2021, la Jefatura del Equipo Funcional de Programación, informa que se efectuó la indagación de mercado respecto al SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA PACIENTE COVID-19, tomando como fuente: PRECIOS DEL SEACE, de la entidad HOSPITAL NACIONAL SERGIO BERNALES, siendo el contratista la empresa CENTRO MEDICO RENAL VILLASOL S.A.C, concluyéndose que el monto por concepto de reconocimiento de pago, fluctúa acorde al precio de mercado; asimismo, agrega que la generación de la deuda del SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA PACIENTE COVID-19, se generó debido a que no se contó con la disponibilidad presupuestal oportuna, y a que el área usuaria no tramito el requerimiento formalmente en su momento oportuno, para que el equipo de programación solicite la disponibilidad presupuestal correspondiente; finalmente, requiere continuar con el trámite administrativo, para regularizar el reconocimiento de deuda a la empresa "CENTRO NEFROLOGICO VILLA SUR SAC";

Que, a través del Informe N° 019-2022-OL/INMP, del 21 de marzo de 2022, la Jefatura de la Oficina de Logística respecto al procedimiento de reconocimiento de deudas por contrataciones de Bienes y Servicios establece que se



cuenta con la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 – “Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de deudos provenientes en las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores”, la cual tiene por finalidad el reconocimiento y abono de adeudos, por parte del Ministerio de Salud, provenientes de las obligaciones contractuales y legales en ejercicios anteriores, ejecutados por los contratistas y/o administrados internos y/o externos de la entidad;

Que, en las Disposiciones Específicas (6) de la referida directiva, se establece lo siguiente:

6.1 Inicio del Procedimiento para el Reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores

El procedimiento se inicia a instancia de parte por el contratista y/o administrado interno o externo ante la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración (para el caso de la Administración Central del MINSA) o dependencia similar (para las demás unidades ejecutoras), debiendo de acompañar a su solicitud la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación y/o la reclamación de cobranza correspondiente, con la conformidad otorgada de parte de la entidad, y adjuntando los documentos que se señalan en el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, conforme corresponda, fundamentalmente a efectos de acreditar, a cargo del área responsable que corresponda, lo siguiente:

- Que se ha recepcionado a satisfacción los bienes solicitados.
- Que se ha realizado a satisfacción la prestación del servicio.
- Que se ha cumplido los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.
- Que la obligación ha sido contraída de parte de la entidad conforme a ley.

6.2 Documentación Complementaria para el Reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores

La Oficina General de Administración del Ministerio de Salud o dependencia similar en las demás unidades ejecutoras, autorizaran el trámite de las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores que se promuevan, para dicho efecto se formará el expediente administrativo correspondiente, que contendrá los siguientes documentos:

- Requerimiento a la Oficina de Logística, conteniendo la solicitud de pago presentado por el contratista y/o administrado interno o externo con su documentación anexa, conforme el numeral 6.1 precedente.
- Orden de Compra, Guía de Internamiento u Orden de Servicio, Planilla Única de Pagos de Remuneraciones (cuando corresponda). Pensiones, valorizaciones de obras, comprobantes de pago reglamentados por la Sunat y, otros que acrediten la reclamación de cobranza.
- Informe Técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de los informes de las áreas competentes, Oficina de Economía, Oficina de Gestión de Recursos Humanos (cuando corresponda pronunciarse), vinculadas al Adeudo y, en las demás Unidades Ejecutoras, las áreas u órganos similares.
- Informe Legal de la Oficina General de Administración del MINSA, para el caso de la Administración Central del MINSA, y de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar, para las demás unidades ejecutoras.

6.3 Contenido de los Informes Técnicos



El Informe Técnico de la Oficina de Logística o área orgánica similar, comprenderá:

- La definición clara y precisa del adeudo.
- La identificación del contratista.
- El contrato o documento en los cuales se acredite fehacientemente la existencia del adeudo acorde a la normatividad vigente. (Orden de Compra y/o Orden de Servicio, guías de internamiento, comprobantes de pago regulados por la Sunat y otros).
- La manifestación expresa, de acuerdo a los términos contractuales y legales del caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista.
- Precisión cronológica de los trámites administrativos seguidos del adeudo documentado, hasta su disposición a la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración o área orgánica similar, para su abono correspondiente.
- Las causas o motivos por las que no se pudo atender la obligación en la oportunidad que dictaba lo convenido.

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3. de la directiva, de la documentación anexada a la presente, la Oficina de Logística informa lo siguiente:



- El monto de la obligación asciende a la suma de S/ 25 000.00 (veinticinco mil con 00/100 soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley.
- El acreedor es el proveedor CENTRO NEFROLÓGICO VILLA SUR S.A.C.
- Sobre los motivos de la generación de la deuda; al respecto, la Jefatura del Equipo Funcional de Programación informa que la deuda se generó debido a que no se contó con la disponibilidad presupuestal oportuna, y el área usuaria, no tramitó el requerimiento formalmente, en su momento oportuno, para que el equipo de programación solicite la disponibilidad presupuestal correspondiente.
- No corresponde pronunciamiento por parte del Equipo Funcional de Almacén Central del INMP, dado que, se trata del servicio de hemodiálisis aguda en la Unidad de Cuidados Intensivos Maternos.
- Sobre la documentación que acredita la existencia de la obligación:
 - Conforme se precisó en los antecedentes, se cuenta con el Acta de Conformidad remitida por Jefatura del Servicio de la Unidad de Cuidados Intensivos Maternos - UCIM.
 - La Jefatura del Equipo Funcional de Programación, mediante Informe N° 251-EFPP-OL-INMP-2021, informa que el costo del servicio se encuentra acorde al precio de mercado y que la deuda se generó debido a que no se contó con la disponibilidad presupuestal oportuna, y el área usuaria, no tramitó el requerimiento formalmente, en su momento oportuno, para que el equipo de programación solicite la disponibilidad correspondiente.



Que, en mérito a lo antes expuesto, la Oficina de Logística concluye que existen elementos suficientes que acreditan la existencia de la obligación y opina que es favorable reconocer la deuda a favor del proveedor CENTRO NEFROLÓGICO VILLA SUR S.A.C., por el monto de S/ 25 000.00 (veinticinco mil con 00/100 soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley, por la realización del servicio de hemodiálisis aguda en la Unidad

de Cuidados Intensivos Materno, asimismo, precisa que el expediente debe ser derivado a la Oficina de Economía a fin de que emita el informe técnico correspondiente;

Que, con fecha 07 de marzo de 2022, la Oficina de Economía emitió el **Informe Técnico N° 004-2022-OE-INMP**, donde respecto al reconocimiento de deuda con la empresa CENTRO NEFROLÓGICO VILLA SUR S.A.C., refiere que la deuda es por el monto de S/ 25 000.00 (veinticinco mil con 00/100 soles), y que por atender las necesidades prioritarias de la entidad, aunado a las limitaciones presupuestales no se pudo contar con la disponibilidad presupuestal en su momento; así también, agrega que con la finalidad de poder cumplir con el pago al proveedor se debe contar con la disponibilidad presupuestal aprobada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y se pueda proseguir con el trámite para la emisión de la Resolución Ejecutiva de Administración para el reconocimiento de pago;

Que, a través del **Memorando N° 2001-2022-OEPE/INMP**, del 29 de diciembre de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda con la empresa CENTRO NEFROLÓGICO VILLA SUR S.A.C., por el importe de S/ 25 000.00 (veinticinco mil con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROD/PROY	3999999. SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD/ OBRA	5001563. ATENCION EN HOSPITALIZACION
FUNCIÓN	020 Salud.
FUNCION DIVISIONARIA	SALUD INDIVIDUAL
GRUPO FUNC.	0097 ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA.
META	0065 . ATENCION EN HOSPITALIZACION
CLASIFICADOR DE GASTO	23.26.41 GASTOS POR PRESTACIONES DE SALUD
MONTO TOTAL	S/ 25,000.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Ordinarios

Que, con fecha 30 de diciembre de 2022, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 0000003193-2022, para llevar a cabo el reconocimiento de deuda con la empresa de S/ 25 000.00 (veinticinco mil con 00/100 soles);

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 001-2022-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda a favor de la empresa **CENTRO NEFROLÓGICO VILLA SUR S.A.C.**, por el importe de S/ 25 000.00 (veinticinco mil con 00/100 soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley, por el servicio de hemodiálisis para la paciente COVID-19, Ávila Canales Rosario Del Pilar;





ARTÍCULO SEGUNDO.- La afectación presupuestal se efectuará conforme a la certificación presupuestal aprobada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico en la Específica de Gasto: 23.26.41 "GASTOS POR PRESTACIONES DE SALUD";

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración publicar el presente acto resolutivo en el portal de transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal;



Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mauricio Ugarte Arbildo

Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN



MUA/mrs

c.c.

OL () OEPE () ECG () Archivo ()